

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°: E-12692012 /

**COLINA, 11 de junio de 2012**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1106/2012 de fecha 17 de mayo de 2012 que promulga acuerdo N° 45 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 17 de mayo de 2012, que acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Mejoramiento Refugios Peatonales, Etapa IV" ID-2686-29-LE12 a SERVICIOS DE TRANSITO ASSE LTDA. por un monto de \$ 29.532.002.- valor con impuesto incluido. **2)** Memorandum N° 221/12 de fecha 08 de junio de 2012, de la Asesora Jurídica que remite contrato con SERVICIO DE TRANSITO ASSE LIMITDA para dictar Decreto Alcaldicio respectivo. **3)** Copia Escritura de Constitución de Servicio de Tránsito ASSE Limitada también Servicio de Tránsito ASSE Ltda., de la Notaria N° 43. Repertorio N° 1328-2009; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Ejecución de Obra de fecha 17 de mayo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **SERVICIO DE TRANSITO ASSE LIMITADA, RUT.: 76.048.043-6**, representada por don Juan Manuel Astudillo Soto, RUT.: 7.783.084-7, por el proyecto denominado "**Mejoramiento Refugios Peatonales, Etapa IV**" ID-2686-29-LE12.

**2.-** La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad Técnica de la Dirección de Tránsito y la Dirección de Secplan quién actuara como Inspector Técnico de la Obra.

**3.-** El precio a pagar por la ejecución del contrato será por un monto total de \$ 29.532.002.- (veintinueve millones quinientos treinta y dos mil dos pesos) IVA incluido.

**4.-** En garantía de fiel cumplimiento de contrato la empresa deberá entregar una boleta bancaria a la vista, vales vista o certificado de fianza extendida a favor de la Municipalidad de Colina, correspondiente al 5% del valor del contrato con una vigencia de ocho meses, desde la emisión de la boleta.

**5.-** El plazo de la ejecución de la obra será de 45 días, de acuerdo a lo estipulado en la clausula sexto del contrato.

**6.-** Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 114.05.06.004.000.000, denominado "Aplic. Fdos. Adm. Mejoramiento Refugios Peatonales.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf  
**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Interesado

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA  
"Mejoramiento Refugios Peatonales, Etapa IV"  
ID-2686-29-LE12**

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**SERVICIO DE TRÁNSITO ASSE LIMITADA**

En Colina, a 17 de Mayo de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **SERVICIO DE TRÁNSITO ASSE LIMITADA**, rol único tributario N° 76.048.043-6, representada para estos efectos por **JUAN MANUEL ASTUDILLO SOTO**, cédula nacional de identidad N° 7.783.084-7, ambos con domicilio Avenida Sopr Vicenta N° 3235, oficina B, comuna de Los Ángeles, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 885/2012, de fecha 19 de Abril de 2012, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado "**Mejoramiento Refugios Peatonales, Etapa IV**".

**SEGUNDO:** Con fecha 17 de Mayo de 2012 en Sesión Ordinaria N° 15, el Honorable Concejo Municipal por Acuerdo N° 45, procedió a adjudicar el proyecto licitado denominado "**Mejoramiento Refugios Peatonales, Etapa IV**". Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 1106/2012, de fecha 17 de Mayo de 2012.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **SERVICIO DE TRÁNSITO ASSE LIMITADA**., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, "**Mejoramiento Refugios Peatonales, Etapa IV**".

**CUARTO:** El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas Generales, y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente: e) Normativa...

**QUINTO: Inspector Técnica:** La Inspección y recepción de las obras materia de la presentes Bases y del Contrato que de ella resulte, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Unidad Técnica (Dirección de Tránsito y la Secretaria Comunal de Planificación)

**SEXTO: Plazo:** El plazo de ejecución de la obra serán de 45 días consignadas en el anexo 1. El plazo podrá ser prorrogado por casos fortuitos o por causa mayor no atribuibles al contratista y mediante presentación escrita de su parte que los justifique; la que deberá ser formulada antes de 30 días desde que se hayan producido. La ejecución de obras nuevas o extraordinarias, o la modificación de obras, podrá afectar el plazo del contrato, lo que se determinará de común acuerdo entre las partes a solicitud del contratista. Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de obra, la Unidad Técnica, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por fuerza mayor o caso fortuito

**SÉPTIMO: Precio:** El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto total de \$ 29.532.002.- (veintinueve millones quinientos treinta y dos mil dos pesos.-), I.V.A. Incluido. Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar la sociedad adjudicataria, según el presente instrumento.

**OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento y Obligaciones Previsionales y Correcta Ejecución de la Obra:** A la firma del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, una Boleta **Bancaria de garantía a la vista, Vale Vista o Certificado de Fianza**, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumpliendo del Contrato, correspondiente **a 5% del monto total del contrato**, con vigencia de ocho meses, desde la emisión de la boleta. **No se aceptara una garantía tomada por terceros**. Boleta de garantía, vale vista o certificado de fianza será extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, PROPUESTA PÚBLICA “Mejoramiento Refugios Peatonales, Epata IV” ID N°2686-29-LE12. En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: En caso de términos anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto N° 24 y 27 de las presentes Bases Administrativas.

La garantía deberá ser presentada en la Secretaría Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte. La recepción final del servicio sin observaciones y con autorización del ITO se realizara la devolución del certificado de fianza, boleta bancario o vale vista de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución. Dicha solicitud deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaría Comunal de Planificación o por correo electrónico adjuntando la solicitud de devolución con anticipación a [licitaciones@colina.cl](mailto:licitaciones@colina.cl). El Adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato esta caución que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Si por causas ajenas a la adjudicataria no pudiere entregar la boleta de garantía en tal momento, deberá argumentar tal situación mediante una carta y adjuntando los antecedentes fundantes, lo que será evaluado por quien haga las veces de Inspector Técnico del contrato, quien deberá emitir el informe respectivo. De aceptarse tal circunstancia podrá otorgársele un plazo para que entregue la boleta de fiel cumplimiento del contrato el cual no podrá ser superior a 45 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato respectivo.

**NOVENO: Multas:** Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multarán los incumplimientos a las órdenes del I.T.O. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas. En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato adjudicado (0.1% del valor de contrato por día de incumplimiento). En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del Contrato, por día (0.15% del valor de contrato por día de atraso). Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Cuando el atraso supere el 30% del plazo de la obra, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto. Sobre treinta días de atraso, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**UNDÉCIMO: Estados de Pago:** Por obra efectivamente ejecutada en terreno, y serán presentados por el contratista, considerando el porcentaje de avance de las obras. El estado de pago deberá indicar el avance de obra efectivo en virtud del cual se formula el cobro, firmados por la Inspección Técnica, según los precios del contrato. Serán en pesos chilenos y se ceñirán al formato que acuerden las partes. El oferente beneficiado deberá adjuntar en los estados de pago los siguientes antecedentes en original y una copia:

1. Liquidación de Sueldo de los trabajadores.
2. Certificado de la Inspección del Trabajo.
3. Fotocopia de las Imposiciones pagadas.
4. Fotocopia de avance de la Obra.
5. Fotografías.
6. Factura

El Mandate se reserva el derecho de corregir, aceptar o rechazar los Estados de Pago que a su juicio estén mal presentados o contengan errores. El estado de pago deberá ser recepcionado única y exclusivamente por el I.T.O., en la **Dirección SECPLAN**, ubicado en el Edificio Consistorial, en Avenida Colina N° 700, Colina, El Inspector Técnico deberá rechazar el E.P., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

**DUODÉCIMO: Terminación Anticipada del Contrato:** Por mutuo acuerdo de las partes entre la Ilustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del Contrato administrativamente, en forma unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización:

En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

- a). Vencimiento del plazo de vigencia;
- b). Quiebra del contratista;
- c). Mutuo acuerdo;

- d). Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad;
- e). Aplicación de una tercera multa del servicio licitado;
- f). Paralización de los servicios por más de tres días, sin justificación alguna por parte del contratista;
- g). Fuerza mayor o caso fortuito;
- h). Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva;
- i). Infracción a las bases o a las cláusulas del contrato que se suscriba; y
- j). Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones.
- k). No iniciar la obra en el plazo establecido en las Bases.
- l) Por requerirlo el interés general.
- m) En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Lo anterior sin perjuicio de las multas que la inspección técnica curse de conformidad a las presentes bases las que dice relación a la provisión de materiales, elementos de seguridad y las herramientas necesarias para el servicio.

**DÉCIMO TERCERO: Subcontratos:** El contratista conservará íntegramente su responsabilidad frente a los mandantes de la totalidad de los trabajos encomendados, incluidos aquellos que subcontrate. El Subcontratista deberá regirse por lo dispuesto en la Ley N°16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Por razones que la Unidad Técnica justifique, podrá exigirse el cambio del Subcontratista a la empresa contratista en cualquier momento de la ejecución de la obra, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo.

**DECIMO CUARTO: Disminución, Aumento de Obras, Obras Extraordinarias:** La Unidad Técnica, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto y aumento de plazo de ejecución de la obra. El Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido. Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras,

El Contratista deberá hacer llegar a la Unidad Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa. Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es el Oferente quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y el Oferente debe corroborar dicha información en terreno. Toda modificación (solicitudes, reevaluaciones, aprobaciones pertinentes, modificaciones de contrato, garantías y en general todas las gestiones comprendidas) al proyecto, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.

**DÉCIMO QUINTO: Aumento de Plazo:** Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de obra, la Unidad Técnica, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por fuerza mayor o caso fortuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, u otra situación imprevista que autorice el ITO. La Empresa Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente. Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse. Los aumentos de plazos que no cumplan con los requisitos mencionados, no serán autorizados por el Mandante.

**DÉCIMO SEXTO: Cesión, Factoring Y Subcontratación**

#### **Cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

## **Factoring**

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

## **DÉCIMO OCTAVO: Ley De Subcontratación (Ley 20.123)**

**Publicado en D. Oficial 16 octubre del 2006.** La Entidad Licitante deberá hacer uso de los siguientes derechos:

### **a.- Derecho a la Información.**

La Entidad Licitante tendrá derecho a ser informado por los contratistas y subcontratistas del mismo sobre el monto, estado, de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, sean estos de origen contractual o legal, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva, o por medios idóneos que garanticen veracidad del monto y cumplimiento, los cuales deberán adjuntarse a cada estado de pago.

### **b.- Derecho de Retención.**

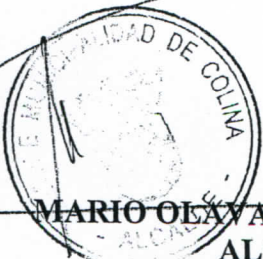
En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales mediante el certificado correspondiente u otros medios idóneos, la Entidad Licitante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable por concepto de las obligaciones señaladas. Si se efectuara dicha retención, la Entidad Licitante, deberá pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

### **c.- Pago por Subrogación.**


En todo caso, la Entidad Licitante o el contratista, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsionales acreedora de las deudas laborales y previsionales. En cuyo caso la entidad licitante tendrá...

**DÉCIMO NOVENO:** **Domicilio:** Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



**JUAN MANUEL ASTUDILLO SOTO**  
**SERVICIO DE TRÁNSITO ASSE LIMITADA**